



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción: quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 120/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se informa Acuerdo General.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Acuerdo General número **20/CJCAM/17-2018**, a través del cual se adoptan Medidas Administrativas para efecto de implementar en la Central de Consignación de Pensión Alimentaria del Segundo Distrito Judicial del Estado, el procedimiento de pago de Pensión Alimentaria mediante el Sistema de Transferencia Electrónica Bancaria; que es del tenor siguiente: -----

"... PRIMERO. Se establece en la Central de Consignación de Pensión Alimentaria del Segundo Distrito Judicial del Estado, el **procedimiento de pago de pensión alimentaria mediante el Sistema de Transferencia Electrónica Bancaria.**-----

SEGUNDO. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los siguientes: -----

- a) Identificación oficial y copia (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de manejo).-----
- b) En caso de no contar con identificación oficial, presentar comprobante de solicitud de expedición ante el Instituto Nacional Electoral de la credencial para votar y otra identificación que tenga firma autógrafa y fotografía, así como asistir acompañado de dos testigos de identidad que cuenten con credencial de elector o pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de manejo.-----
- c) Si la persona autorizada para el retiro es menor de edad, casada, deberá presentar: acta de nacimiento, acta de matrimonio y cualquier otra identificación con fotografía y firma autógrafa, en original y copia, así como asistir acompañado de dos testigos de identidad que cuenten con credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de manejo.-----
- d) Cuenta Perfil Ejecutivo y Tarjeta de Débito de la Institución Bancaria que autorice el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.-----

TERCERO. La Central de Consignación de Pensión Alimentaria del Segundo Distrito Judicial del Estado, iniciará dicho servicio a partir del **veinticinco de junio de dos mil dieciocho.**-----

CUARTO. La Contraloría del Poder Judicial del Estado, deberá de realizar como mínimo en el año judicial respectivo, dos verificaciones a los Sistemas Electrónicos y Administrativos vinculados a este servicio. En cumplimiento de la normatividad respectiva y de la Ley de Responsabilidades Administrativas aplicable, elaborará y remitirá un informe de estas actividades a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura para los efectos legales correspondientes.-----

QUINTO. La Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, establecerá los medios adecuados de difusión, operación, control y medidas para el óptimo funcionamiento del procedimiento a que se refiere este Acuerdo General.-----



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva**



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos del artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.

TERCERO. La Comisión de Administración, establecerá las medidas administrativas necesarias para el óptimo cumplimiento del presente Acuerdo General.

CUARTO. La Oficialía Mayor a través de las áreas administrativas correspondientes, determinará la Institución Bancaria que brindará el servicio a que refiere el presente Acuerdo General.

QUINTO. La Dirección de Tecnologías de la Información, de conformidad con sus atribuciones, deberá de realizar todas las acciones necesarias para el inicio de operaciones del procedimiento de pago de la pensión alimentaria mediante el Sistema de Transferencia Electrónica Bancaria.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Instituto de Acceso a la Justicia, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase..."

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de junio de 2018.
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS

